

yan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 25 de abril de 1991.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

ANEJO UNICO
Relación de empresas

Razón social	Localización	Actividad
1. «Bimbo, S. A.»	Almansa (Albacete)	Panadería, bollería y pastelería industrial.
2. «Cárnicas Aquilino, S. A.»	Segovia	Fábrica de ultracongelados cárnicos.
3. «Ebro, Cia. de Azúcares y Alimentación, S. A.»	Valladolid	Fábrica azucarera.
4. «Industrias del Pan, S. A.» («Indepasa»)	Mutilva Baja (Navarra)	Fabricación de pan, bollería de pan y bollería industrial.
5. «La Lactaria Española, S. A.»	Nadela (Lugo)	Láctea (elaboración de leches esterilizada y en polvo, nata y mantequilla).
6. «Nabisco Brands España, S. A.»	Viana (Logroño)	Fábrica de galletas.
7. «Orensana de Maderas, S. A.»	Carballiño (Orense)	Aserrijo de maderas.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

14200 *ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como agrupación de productores de aceite de oliva de «Fedeoliva-Jaén» Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado de Jaén.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva, según el Reglamento (CEE) número 1360/1978 del Consejo, de 19 de junio, a favor de «Fedeoliva-Jaén» Sociedad Cooperativa de Segundo Grado de Jaén, dispongo:

Primero.—Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Aceite de Oliva de «Fedeoliva-Jaén» Sociedad Cooperativa Andaluza de Segundo Grado de Jaén, conforme al Reglamento (CEE) número 1360/1978, del Consejo, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Segundo.—La Dirección General de la Producción Agraria, procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 041.

Tercero.—La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/1978, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 3 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14201 *ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de la «Sociedad Cooperativa Apícola de España», de Ayora (Valencia), para miel.*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de miel, según el Reglamento (CEE) número 1360/1978, del Consejo, de 19 de junio, a favor de la Sociedad Cooperativa Apícola de España, de Ayora (Valencia), dispongo:

Artículo primero. Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de miel, de la «Sociedad Cooperativa Apícola de España», de Ayora (Valencia), conforme al Reglamento (CEE) número 1360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupación de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. segundo. La Dirección General de la Producción Agraria, procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 040.

Art. tercero. La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 10 y 11 del Reglamento (CEE) número 1360/1978 se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 3 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14202 *ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se reconoce como organización de productores de frutas y hortalizas a la S.A.T. número 8.676 Agrupachamp de Pradejón de La Rioja.*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, formulada por la S.A.T. número 8.676 de Pradejón (La Rioja) y de conformidad con el Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, dispongo:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la S.A.T. número 8.676 Agrupachamp de Pradejón (La Rioja).

Segundo.—Que se inscriba a la citada entidad en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, con el número 298.

Tercero.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 3 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

14203 *ORDEN de 3 de abril de 1991 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Entidad Productores de Almendra S.A.T. número 8.838 de Corte de Peleas (Badajoz).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la entidad Productores de Almendras S.A.T. número 8.838, de Corte de Peleas (Badajoz), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, Reglamento (CEE) 2159/1989, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden ministerial de Agricultura, de 18 de julio de 1989, dispongo:

Artículo primero. Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad Productores de Almendras S.A.T. número 8.838 de Corte de Peleas (Badajoz).

Art. segundo. Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, Reglamento (CEE) 2159, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden ministerial de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. tercero. Que se inscriba a la citada entidad en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 289.

Art. cuarto. La concesión de beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter del Reglamento (CEE) 1035/1972, se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 3 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.